

Resolución de 1 de octubre de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se regula la realización de determinadas actividades académicas de formato especial.

El desarrollo de actividades académicas y científicas, foros, encuentros de debate y otros, de características especiales, en el conjunto de la Universidad Internacional de Andalucía, que se encuadran en espacios diferentes a las convencionales enseñanzas de Master, Experto y Cursos de Formación Complementaria, aconsejan un tratamiento individualizado, tanto de carácter académico como de la gestión económica de dichas actividades.

También es previsible que se precise ese tratamiento individualizado en algunas actividades académicas, de posgrado o de formación permanente, en razón del carácter de cooperación de la actividad, o de la localización geográfica del lugar de impartición.

Por ello, y sin perjuicio de la ulterior regulación de estas y otras actividades, además de una revisión y puesta al día de la normativa de la Universidad referente a las titulaciones propias de la misma, se considera urgente e inaplazable dar cobertura jurídica a esa necesidad, surgida del normal desarrollo y evolución de la actividad que se realiza en la UNIA.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar lo siguiente:

Primero. En aquéllas actividades académicas o de índole similar, organizadas por la Universidad Internacional de Andalucía, cuyo formato no se ajuste a ninguna de las titulaciones propias de la misma, o que, aún ajustándose, concurren en ellas circunstancias especiales en cuanto a localización geográfica de la actividad, o carácter cooperativo de la misma, la propuesta de régimen académico y retributivo se realizará por el Vicerrectorado responsable de la citada actividad.

Segundo. La citada propuesta de régimen académico y económico se formulará al Consejo de Gobierno de la Universidad, sin que les sean de aplicación la normativa de titulaciones propias y el Reglamento de Retribuciones de las titulaciones propias de la UNIA.

Tercero. En cuanto al régimen económico, la memoria de la actividad programada deberá contener el presupuesto de ingresos y de gastos de la misma, debiendo ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

Cuarto. La presente Resolución será de aplicación en los supuestos de foros, encuentros de debate, seminarios y otras actividades que impliquen la



participación activa y simultánea de algunos o todos los participantes en la misma, en virtud de su cualificación especial.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Consejo de Gobierno. Queda derogada la Resolución de 17 de octubre de 2007, de la Junta de Gobierno, por la que se regula la realización de determinadas actividades académicas.